

BADMINTON	19	1.082,32 €	77	6.182,00 €	103	4.797,74 €	72	872,40 €	249	1.556,25€	14.490,71 €
MOTOCICLISMO	4	227,86 €	28	3.220,65 €			142	1.720,56 €	78	487,50 €	5.656,57 €
TRIATLON	35	1.993,75 €	100	11.502,34 €	230	10.713,40€	104	1.260,13 €	180	1.125,00€	26.594,62 €
PADEL	151	8.601,63 €	331	38.072,73 €	376	17.514,08€	849	10.287,01€	607	3.793,75€	78.269,20 €
PESCA Y CASTING	81	4.614,12 €	82	9.431,91 €	111	2.920,00 €	52	630,06 €			17.596,10 €
ACTIV. SUBACUATICAS	65	890,00 €	77	3.900,00 €			20	242,33 €			5.032,33 €
FUTBOL	1.000	45.450,00€	960	110.422,42€	596	27.761,68€	647	7.839,45€	437	2.731,25€	194.204,81€
TENIS	87	4.955,91 €	277	18.852,64 €	363	16.908,54€	665	8.057,55€	420	2.625,00€	51.399,64€
NATACION	59	3.360,90 €	122	14.032,85 €	126	5.869,08 €	373	4.519,50€	95	593,75 €	28.376,08€
ATLETISMO	74	4.215,37 €	132	15.183,08 €	111	5.170,38 €	182	2.205,23€	324	1.500,00€	28.274,06€
TIRO OLIMPICO	7	398,75 €	59	6.786,38 €	156	7.266,48 €	327	3.962,14€	491	3.068,75€	21.482,50€

2º) La denegación de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2023.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL VETERANOS MELILLA	"Se informa que, de acuerdo con las Bases Reguladoras correspondiente a dicha Subvención, el artículo 2- literalmente dice, (En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las federaciones deportivas de cualquier modalidad que , a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) Que estén <i>legalmente constituidas e inscritas en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años</i>). en el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera, no consta inscrita la "Asociación de Fútbol Veteranos Melilla", por lo que el expediente referido al solicitante indicado "NO CUMPLE" con los requisitos necesarios para acceder a la misma".
FEDERACIÓN M. DE COLOMBICULTURA	"... Consultados los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Deportes, así como en el propio Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comprueba que la FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLUMBICULTURA, no ha realizado el proceso electoral fijado el mismo desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, habiendo una ampliación del periodo de celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses estableciendo el 15 de noviembre de 2020 como último día para convocar elecciones por parte de las diferentes federaciones deportivas. Como consecuencia de no haber realizado el proceso electoral, "no pueden ser beneficiarios" de subvenciones al carecer de órganos de gobierno y representación necesarios (de carácter electivo), que son el Presidente, y la Asamblea General, así como la Comisión Delegada, la Federación deportiva carece de capacidad jurídica exigible para el desempeño de las funciones que les son propias ni las funciones de carácter administrativo. Por todo lo expuesto, la Federación Melillense de Columbicultura no puede realizar funciones públicas de carácter administrativo, como emitir certificado a las entidades deportivas interesadas al objeto de cumplimentar lo establecido como "Obligaciones de los beneficiarios" de haber realizado actividad deportiva en los últimos dos años" . En atención al Certificado evacuado por la Secretaría Técnica Accidental de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, y Visto Bueno del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, de fecha 24 de Junio de 2022, la FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLOMBICULTURA, NO REÚNE los requisitos necesarios para ser beneficiario de las Subvenciones Institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2023

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte